

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

GESTIÓN 2019 - 2022





Urcos, 23 de diciembre del 2022.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

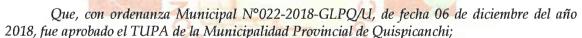


OROUNCIAL DE PORTO DE

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2022, ha visto la Opinión Legal 982-2022-TTT-ALE-MPQ/U, proveniente de Asesoría Legal, Informe N° 442-2022-GPyP/MPQ-U de fecha 16 de diciembre del 2022, a través del cual el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad solicita se integre al TUPA diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con-forme al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, así como once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento y un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, conforme al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, así como el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM. y;

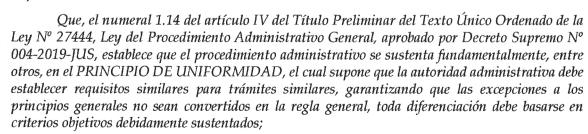
#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

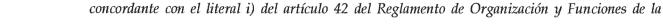




Que, con Informe N° 442-2022-GPyP/MPQ-U de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad solicita se integre al TUPA diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones con-forme al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, así como once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento y un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, conforme al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, así como el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;



Que, en ese contexto, el numeral 41.1 del artículo 41 del citado Texto Único Ordenado, concordante con el literal i) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la







#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

## GESTIÓN 2019 - 2022



Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos ni requieren de la aprobación de otra entidad y deben ser incorporados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

ALCO 10 15

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



Que, a través del Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la misma que, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece sobre la base de componentes, entre ellos, la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; siendo este componente el que orienta el desarrollo de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los gobiernos locales;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017- PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones, transfiere las siguientes funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS): i) Emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión; y, ii) Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado;



Que, al respecto la Secretaría de Gestión Pública sustentó la necesidad de aprobar diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos locales, señalando que la metodología emplea-da para la determinación de dichos procedimientos administrativos se basó en criterios de priorización (demanda, análisis de calidad regulatoria, cantidad de requisitos exigidos, etc.), y en el análisis de las normas que regula la competencia de la indica-da entidad, tales como: la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; entre otros dispositivos normativos;



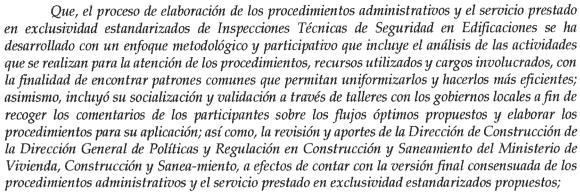
### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

# GESTIÓN 2019 - 2022





GENENCA OF PRODUCTION ALL OF THE PRODUCTION



Que, para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el D. S. 043-2021-PCM, se ha previsto que los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados cuenten con su respectiva Tabla ASMEVM modelo con los flujos óptimos, instrumento que registra ordenada y secuencialmente las actividades pertinentes que comprende el recorrido del procedimiento desde el inicio hasta su culminación; así como, el registro de sus características como unidad de organización, tiempo y recursos, siendo su aplicación fundamental para que los gobiernos lo-cales procedan con la revisión y actualización de los derechos de tramitación;

Que, con la aprobación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se prevé generar predictibilidad a los administrados y reducir la discrecionalidad de los gobiernos locales que no cuenten con su TUPA adecuado a las disposiciones normativas vigentes, de tal manera que se evite toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; y, además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención de los procedimientos y ser-vicios, eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera, entre otros, en beneficio de los administrados;



Que, en ese sentido, resulta conveniente IMPLEMENTAR los diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones conforme al decreto Supremo N° 043-2021-PCM, así como once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento y un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, conforme al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, así como el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la in-formación pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es importante y necesario declarar procedente lo requerido mediante el documento de la referencia;

Que, con Opinión Legal 982-2022-TTT-ALE-MPQ/U, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por el Abg. Tonny Richard Turpo Taype, Asesor Legal, opina por Declarar PROCEDENTE lo requerido mediante Informe N° 442-2022-GPyP/MPQ-U de fecha 16 de diciembre del 2022 por parte del Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, quien solicita se INTEGRE al TUPA diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones conforme al Decreto Supremo N° 043-2021-



PCM, así como once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funciona-miento y un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, conforme al Decreto Supremo  $N^{\circ}$  200-2020-PCM, así como el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Decreto Supremo  $N^{\circ}$  164-2020-PCM;

Que, con las facultades contenidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA DIEZ (10) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Y UN (01) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, ASÍ COMO ONCE
(11) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS
CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA DE FUNCIONA-MIENTO Y UN (01)
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO CORRESPONDIENTE AL
OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA
BODEGAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones conforme al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, así como once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funciona-miento y un (01) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, conforme al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, así como el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la in-formación pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo 1 en el Portal del Diario Oficial el Peruano, asimismo se publicará en el Portal de Servicios Al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi (www.muniurcos.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Artículo 44.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como al departamento de Informática e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Gerencia Municipal Sec. Gral. /AC.







